

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2017

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución N° 2683

21/04/2017

Por la que se convocan ayudas con destino a subvencionar actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias para el año 2017.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura promueve un conjunto de iniciativas y programas institucionales en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, para el fomento de la participación de madres y padres del alumnado. La implicación de las asociaciones de madres y padres (AMPA) en la vida escolar, fomenta la necesaria convergencia de las actuaciones formativas propiciadas en el ámbito familiar, educativo y comunitario. En este sentido, es necesario potenciar la implicación activa de los consejos escolares, las asociaciones de madres y padres, federaciones y confederaciones para el desarrollo de la calidad educativa, convirtiendo a toda la comunidad escolar en coprotagonista y corresponsable de la acción educativa.

Así pues, se prevé la concesión de ayudas dichas entidades asociativas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, para sufragar los gastos que se produzcan con ocasión de la realización de actividades encaminadas a fomentar la participación y otras iniciativas de interés para la comunidad educativa, según lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 1533/1986, de 11 de junio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017; el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones; la Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones, federaciones y

confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias (BOPA de 30/05/2016) y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura, de 25 de mayo de 2016 (BOPA de 4 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas con destino a asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias para el ejercicio 2017 que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Autorizar un gasto total máximo de **36.600 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 1407.422P.482029 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017, de los cuales 7.000 euros se destinarán a federaciones y confederaciones y 29.600 euros a las asociaciones de madres y padres del Principado de Asturias.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

En Oviedo, a 19 de abril de 2017

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

Genaro Alonso Megido

Anexo

CONVOCATORIA DE AYUDAS CON DESTINO A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL EJERCICIO 2017

Primero.- Objeto y finalidad

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, en el ámbito de la enseñanza reglada para niveles educativos no universitarios, con el fin de promover la realización de actividades de interés para la comunidad educativa y consolidar la implicación y participación de las familias en el proceso educativo.
2. Son objeto de ayuda los gastos ocasionados por la realización de las actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones que persigan alguno de los siguientes objetivos:
 - a) Actividades de promoción de la convivencia en los centros.
 - b) Actividades que faciliten la conciliación de la jornada laboral de los progenitores y la jornada escolar.
 - c) Actividades que fomenten la inclusión educativa.
 - d) Actividades que fomenten la interculturalidad.
 - e) Actividades de ocupación del tiempo libre del alumnado mediante la cultura, el deporte o el ocio saludables.
 - f) Actividades que complementen o apoyen las actividades curriculares (el proyecto educativo del centro) para evitar el fracaso escolar.
 - g) Actividades que contribuyan a impulsar, consolidar o fortalecer el asociacionismo, la participación y la formación de las familias.

Segundo.- Beneficiarios y requisitos

1. Podrán participar en esta convocatoria las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres del alumnado, de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas regladas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial.
2. Las asociaciones, federaciones y confederaciones solicitantes deberán estar inscritas o en trámite de inscripción, a fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes en el Censo correspondiente de la Consejería de Educación y Cultura.
3. El listado de componentes de la junta directiva, deberá estar actualizado en los correspondientes asientos del Censo con anterioridad a la primera reunión de la Comisión de Selección, a fin de que los datos del solicitante coincidan con los del representante legal de la asociación.
4. Las asociaciones, federaciones y confederaciones de nueva creación deberán haber solicitado la inscripción en el Censo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
5. En el caso de las asociaciones, las actividades para las que se solicite la ayuda deberán estar incluidas en la Programación General Anual del centro docente, debiendo constar la firma del director/a correspondiente en la solicitud de subvención.
6. Las entidades solicitantes, para obtener la condición de beneficiarias en la convocatoria, deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. Las certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social pueden ser sustituidas por autorización a la Administración del Principado de Asturias para su obtención. La presentación de la solicitud de subvención conllevará el otorgamiento de dicha autorización a la Consejería, salvo denegación expresa en contrario, en cuyo caso el solicitante deberá aportar los certificados oportunos en el caso de federaciones y confederaciones o declaración responsable en el caso de las asociaciones, según lo dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, las entidades solicitantes deberán declarar responsablemente que todo el personal (incluido el voluntario) que realice actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad cumple el requisito previsto en los arts. 13.5 y 8.4, respectivamente.

Tercero.- Régimen regulador

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 25 de mayo de 2016 (BOPA de 30 de mayo de 2016).

Cuarto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

- a) Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo el código en el buscador situado arriba a la derecha: 2002423). Dicho modelo estará a disposición de los interesados en la Consejería de Educación y Cultura, Plaza de España 5, 33007 Oviedo. También se puede encontrar en el Portal Educativo de Consejería www.educastur.es, sección Familias.
- b) El plazo de presentación de solicitudes **finalizará el 15 de septiembre de 2017**.
- c) Lugares de presentación: las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, se podrán presentar a través de cualquiera de las oficinas de registro de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al *Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano*, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.
- d) Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación (modelos disponibles en la sede electrónica www.asturias.es, introduciendo el código **2002423** en el buscador situado arriba a la derecha):
 - Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

- Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad asociativa, o Número de Identificación de Extranjero o del Pasaporte únicamente en el caso de que el solicitante no consienta que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz de Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).
 - Hoja de acreedor y fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, expedida por la Agencia Tributaria, únicamente en el caso de que se hayan realizado cambios en la cuenta bancaria de la asociación o nunca se haya obtenido una ayuda o subvención de la Administración del Principado de Asturias.
 - En el caso de las federaciones y confederaciones, deberán presentar, además de la documentación anterior, un proyecto relativo a las actividades para las que se solicita subvención, que recoja las actividades realizadas en el periodo subvencionable, detallando lo siguiente:
 - i. La denominación del proyecto y los objetivos a perseguir.
 - ii. Los destinatarios y número de participantes en cada actividad desagregado por sexo.
 - iii. La descripción de las actividades desarrolladas y la temporalidad (fechas y horarios de celebración).
 - iv. Centros educativos o lugares donde se desarrollaron las actividades.
 - v. Recursos humanos y materiales que se destinaron al proyecto.
 - vi. Copia del acta de aprobación del proyecto por el órgano directivo de la federación o confederación.
 - Además, todas las asociaciones, federaciones y confederaciones deberán presentar la documentación justificativa del gasto realizado especificada en el resuelto Duodécimo, que se podrá presentar junto con la solicitud y, en todo caso, con anterioridad al 15 de septiembre de 2017.
- e) La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de las bases de la convocatoria, así como de la cesión de los datos contenidos en la misma, y la de los relativos a la subvención concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento, se realice en favor de otras Administraciones Públicas.

Quinto.- Renuncias a la subvención.

En caso de renuncia a la subvención, se deberá comunicar por escrito al órgano instructor, mediante el Anexo B, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la Resolución de concesión.

Sexto.- Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima a otorgar será de 29.600 euros para el total de asociaciones subvencionadas y de 7.000 euros en el caso de las federaciones y confederaciones, con un límite máximo a otorgar de 3.000 euros para cada federación y confederación y de 600 euros para cada asociación.

El reparto de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de manera proporcional a la puntuación obtenida. Si la cuantía de las subvenciones solicitadas por asociaciones cuyos proyectos superan la puntuación mínima exigida para obtener la condición de beneficiario fuese superior al importe máximo a otorgar, se procederá al prorrateo de las ayudas. La cuantía asignada se

calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada proyecto por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible para cada tipo de entidad entre el número de puntos totales asignados a los solicitantes que superen la nota de corte.

El crédito disponible para las asociaciones podrá ser incrementado con el remanente que pudiera existir una vez realizado el reparto o prorrateo correspondiente entre las federaciones y confederaciones beneficiarias.

Séptimo.- Actuaciones y periodo subvencionable.

1. Son objeto de ayuda los gastos ocasionados por la realización de las actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones que persigan alguno de los siguientes objetivos:

- a) Actividades de promoción de la convivencia en los centros (prevención del acoso escolar, ciberacoso o violencia de género).
- b) Actividades que faciliten la conciliación de la jornada laboral de los progenitores y la jornada escolar.
- c) Actividades que fomenten la inclusión educativa (actividades que favorezcan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado vulnerable de ser sujeto de exclusión, entre los que se encuentra el alumnado con enfermedades raras).
- d) Actividades que fomenten la interculturalidad (actividades que favorezcan la comunicación e intercambio entre formas culturales diversas).
- e) Actividades de ocupación del tiempo libre del alumnado mediante la cultura, el deporte o el ocio saludables.
- f) Actividades que complementen o apoyen las actividades curriculares (apoyo en la realización de los deberes, bibliotecas tutorizadas, etc.)
- g) Actividades que contribuyan a impulsar, consolidar o fortalecer el asociacionismo y la participación y formación de las familias.

2.- El periodo subvencionable se extiende a las **actividades realizadas desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.**

Octavo.- Criterios de valoración.

1. Las ayudas se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.1. *Asociaciones de madres y padres:* cada asociación solicitante podrá obtener un máximo de 20 puntos, distribuidos como sigue:

- Hasta un máximo de 10 puntos según el alumnado matriculado en el centro docente, con el baremo siguiente:

- Menos de 100 alumnos/as: 2 puntos
- Entre 101 y 500 alumnos/as: 4 puntos
- Entre 501 y 1.000 alumnos/as: 6 puntos
- Más de 1.001 alumnos/as: 10 puntos.

- 1 punto si la asociación está constituida en un Centro de Educación Especial, Colegio Rural Agrupado o Colegio Público de Educación Básica.

- A los apartados anteriores se sumará la puntuación que corresponda en función de la valoración otorgada al conjunto de actividades para las que solicita subvención, con un máximo de 9 puntos, con el siguiente baremo:

- a) Actividades de promoción de la convivencia en los centros (prevención del acoso escolar, ciberacoso o violencia de género): 1,5 puntos
- b) Actividades que faciliten la conciliación de la jornada laboral de los progenitores y la jornada escolar: 1,5 puntos
- c) Actividades que fomenten la inclusión educativa encaminadas fundamentalmente a mejorar la atención de todo el alumnado respetando cualquier diversidad funcional: 1,5 puntos
- d) Actividades que fomenten la interculturalidad (actividades que favorezcan la comunicación e intercambio entre formas culturales diversas): 1 punto
- e) Actividades de ocupación del tiempo libre del alumnado mediante la cultura, el deporte o el ocio saludables: 1 punto
- f) Actividades que complementen o apoyen las actividades curriculares (apoyo en la realización de los deberes, bibliotecas tutorizadas, etc.): 1,5 puntos
- g) Actividades que contribuyan a impulsar, consolidar o fortalecer el asociacionismo y la participación y formación de las familias: 1 punto

Solamente podrán ser beneficiarios de la subvención las asociaciones que obtengan 7 o más puntos en la valoración de la totalidad de los criterios.

1.2. Federaciones y confederaciones: Cada federación o confederación solicitante podrá obtener un máximo de 20 puntos, distribuidos como sigue:

- Un punto en el caso de proyectos que acrediten implicación de distintos sectores de la comunidad educativa y social, mediante el compromiso expreso de participación de distintas instancias (ayuntamientos, servicios sociales, etc.).

- Un máximo de 4 puntos en función del número de asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas que las integren. Para realizar el cálculo de la puntuación que corresponda a cada entidad, se considerará la suma total de todas las asociaciones que formen parte de ellas y el porcentaje que representa cada entidad sobre el total, prorrateándose así los 4 puntos entre ellas, según dicho porcentaje.

- A los apartados anteriores se sumará la puntuación que corresponda en función de la valoración otorgada al proyecto de actividades para las que solicita subvención, con un máximo de 15 puntos, con el siguiente baremo:

- a) Actividades que contribuyen a impulsar, consolidar o fortalecer el asociacionismo a través de la creación de redes de comunicación permanente entre las distintas asociaciones: 3 puntos.
- b) Actividades de promoción de la convivencia en los centros (prevención del acoso escolar, ciberacoso o violencia de género) en las que participen un conjunto de asociaciones, favoreciendo así el trabajo sectorial: 3 puntos.
- c) Actividades que fomenten la inclusión educativa, encaminadas fundamentalmente a mejorar la atención de todo el alumnado respetando cualquier diversidad funcional: 3 puntos.
- d) Actividades que fomenten la interculturalidad mediante la creación de redes entre las asociaciones que fomenten la plena integración de las diferentes culturas que conviven en los centros: 3 puntos.
- e) Actividades formativas a lo largo del año, dirigidas a los padres, madres o tutores legales, que aborden prioritariamente la participación activa de la familia y su empoderamiento con el fin de mejorar tanto el desarrollo educativo de sus hijos e hijas como el sociocultural dentro de su entorno: 3 puntos.

Solamente podrán ser beneficiarias de la subvención las federaciones y confederaciones que obtengan 6 o más puntos en la valoración de la totalidad de los criterios.

Noveno.- Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la subvención solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas administraciones educativas y tributarias. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.

2.- El estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados, así como la propuesta de concesión de las subvenciones, corresponderá a la Comisión de Selección, designada al efecto, presidida por la persona titular de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrada por 4 vocales: la persona titular de la jefatura del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado y tres funcionarios/as adscritos al mismo, actuando uno/a de ellos/as como Secretario/a. La composición de los miembros de la Comisión de Selección se hará pública en el portal educativo de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es.

La Comisión verificará que los proyectos incluidos en las solicitudes se ajustan a las disposiciones que rigen la convocatoria y los valorará según los criterios recogidos en las mismas. También tendrá facultades para resolver todas las dudas relacionadas con el procedimiento y podrá entrevistar a los responsables de los proyectos cuando lo considere necesario, así como solicitar la documentación aclaratoria que considere conveniente, con la finalidad de evaluarlos con una mayor profundidad. Asimismo podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia y formar subcomisiones de trabajo por acciones específicas.

La Comisión de Selección desestimarán aquellos proyectos que no se adecuen a las bases de la convocatoria, así como aquellos otros que no obtengan la mitad de la puntuación máxima posible.

Décimo.- Resolución de concesión

1. Las listas provisionales de los proyectos seleccionados y de las ayudas concedidas a cada uno de ellos se harán públicas en el Portal Educativo www.educastur.es.

2. Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales.

3. Una vez analizadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de concesión al titular de la Consejería de Educación y Cultura quien resolverá mediante resolución que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

4. El plazo máximo de resolución de la convocatoria y publicación de la misma será de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según lo establecido en la base novena de las bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Undécimo.- Abono de las ayudas

1. Los beneficiarios percibirán el abono de las ayudas una vez que hayan realizado la actividad subvencionada y hayan realizado la justificación del gasto efectuado, conforme a lo establecido en la base duodécima.

2. El pago de la subvención se realizará en un único abono mediante transferencia bancaria.

Duodécimo.- Justificación de la subvención.

1. Las asociaciones beneficiarias quedarán obligadas a justificar documentalmente el gasto de la subvención tal y como se especifica a continuación:

a) Memoria económica, mediante el Anexo A, donde figuren las actividades realizadas en el periodo subvencionable, junto a los datos identificativos de cada factura imputable a las mismas. Deberá estar firmado por el Presidente de la asociación, federación o confederación.

b) Originales o copias compulsadas de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la memoria económica a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán estar expedidas **entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017**, con el visto bueno de la secretaría de la asociación, federación o confederación. Para la justificación de gastos de desplazamiento de personas participantes en las actividades que no sean alumnado, será requisito indispensable la acreditación de la causa del desplazamiento mediante la aportación de certificado expedido por persona responsable del centro, oficina o lugar donde se celebre la actividad indicando el objeto de la misma, el lugar, fecha y hora de celebración.

c) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la base Undécima, apartado f) de las bases reguladoras.

2. El plazo de presentación de esta justificación finalizará el **15 de septiembre de 2017**.

3. La justificación, dirigida al titular de la Consejería de Educación y Cultura, se remitirá al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado preferentemente junto con la solicitud de subvención, y en todo caso, antes de que finalice el plazo establecido en el apartado anterior. La documentación se podrá presentar a través de cualquiera de las oficinas de registro de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al *Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano*, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.

